

## TÉRMINOS Y CONDICIONES CITY BUS TOP, S.A.

Los presentes Términos y Condiciones de Servicios de Publicidad (en adelante, los "T&Cs"), establecen las condiciones generales bajo las cuales CITY BUS TOP, S.A. (en adelante, la "EMPRESA") otorgará al CLIENTE, el (los) espacio(s) publicitario(s) en los buses del sistema Metro Bus de Panamá (en adelante, los "BUSES"), con la finalidad de que el CLIENTE exhiba su(s) campaña(s) publicitaria(s) con artes de marcas y/o servicios en los BUSES, y se da de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CLIENTE acuerda pagar cuotas mensuales según la descripción acordada, los cinco (5) primeros días de cada mes. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a título del fiduciario de cobranza cuyo nombre es ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC., en su cuenta corriente del Banco General número 03-81-01-080187-4, o por medio de cheque certificado emitido por un banco de la localidad, igualmente confeccionado a nombre del fiduciario de cobranza ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC. Declaran las partes que aceptan la cesión de pago establecida en esta cláusula. En caso de incumplimiento en el pago de la mensualidad acordada, el CLIENTE deberá pagar un interés moratorio correspondiente al dos por ciento (2%) sobre el saldo de la factura que no se encuentre pagada. El monto total del contrato que en su caso se celebre será considerado vencido y cobrable si el CLIENTE se retrasa más de un (1) mes en sus pagos. De incurrir el CLIENTE en retraso por más de un (1) mes, deberá pagar a la EMPRESA, el monto total del contrato que en su caso se celebre, al cual se le cargará la tasa de interés más alta permitida por la ley hasta el momento en que cancele la totalidad de lo adeudado, y la EMPRESA se reserva el derecho de revender o alquilar el (los) espacio(s) publicitario(s) contratado(s) sin necesidad de notificar al CLIENTE, y procederá a remover la publicidad del CLIENTE por cuenta de éste.

**SEGUNDA:** El CLIENTE acepta los costos iniciales de producción del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES. Estos costos correrán por cuenta del CLIENTE. Los costos de producción incluyen impresión, instalación y desinstalación. El CLIENTE declara ser sabedor de la recomendación de la EMPRESA de imprimir el cinco por ciento (5%) de excedente del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) para imprevistos que pueden surgir en casos de siniestros. El pago de tales costos debe ser por adelantado, salvo que en la(s) factura(s), en la cotización o en el contrato que en su caso se celebre, se especifique otro plazo o forma de pago distinta. Si el CLIENTE desea realizar la impresión con otro proveedor, el costo de impresión no será aplicado, no obstante, el CLIENTE deberá pagar el costo de instalación ya que la EMPRESA no permite que terceros instalen publicidad en los BUSES.

**TERCERA:** El CLIENTE tendrá quince (15) días hábiles previos al inicio de la(s) campaña(s) publicitaria(s) para presentar a la EMPRESA el arte a ser utilizado en los BUSES, o aprobar el suministrado por la EMPRESA. La EMPRESA se reserva el derecho de rechazar el arte proporcionado por el CLIENTE, en caso de que lo considere inapropiado o potencialmente dañino para la EMPRESA, o que vaya en contra de la moral, el orden público, el Código Deontológico de Comunicación Exterior de la EMPRESA, las buenas costumbres y/o disposiciones tácitas o expresas de autoridad competente de la República de Panamá. En caso de que el CLIENTE no proporcione a la EMPRESA el (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES dentro de los quince (15) días hábiles estipulados, tendrá como consecuencia la no exhibición de la(s) campaña(s) publicitaria(s) en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para la EMPRESA. Esta causa no dará derecho al CLIENTE a solicitar a la EMPRESA una modificación del contrato que en su caso se celebre, ni en lo relativo al precio ni al periodo de éste. No se admitirán cambios en los elementos requeridos para la exhibición ya entregados, salvo acuerdo entre las partes. La EMPRESA tendrá el derecho de comenzar a cobrar al CLIENTE el precio establecido, a partir de la fecha de inicio de la(s) campaña(s) publicitaria(s).

**CUARTA:** La EMPRESA exhibirá la(s) campaña(s) publicitaria(s) en los BUSES durante el periodo de tiempo indicado en el contrato que en su caso se celebre, excepto en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o por la eventual retirada de algún(os) BUS(ES) por causa justificada, a solicitud o por disposición tácita o expresa de autoridad competente de la República de Panamá. En caso de que el CLIENTE utilice un proveedor externo para imprimir la publicidad, y existan discrepancias de tamaño, las impresiones no serán recibidas ni instaladas por la EMPRESA, y cualquier gasto por corrección de tamaño de impresión correrá por cuenta del CLIENTE.

**QUINTA:** El contenido, forma y presentación del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) a exhibir en los BUSES será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, y no deberá(n) contener mensajes que atenten contra las leyes y/o reglamentos vigentes, disposiciones tácitas o expresas de autoridad competente de la República de Panamá, el orden público, el Código Deontológico de Comunicación Exterior de la EMPRESA, la moral y/o las buenas costumbres. El CLIENTE mantendrá a salvo a la EMPRESA de cualquier reclamación de terceros o de autoridades administrativas, municipales, estatales o judiciales originadas de la exhibición del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES, así como cualquier reclamación por la concepción o diseño del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES, la utilización de frases, nombres comerciales, marcas, logotipos u otros signos distintivos. La EMPRESA se reserva el derecho de negarse a presentar campaña(s) publicitaria(s) contraria(s) al orden público, la moral, las buenas costumbres, disposiciones tácitas o expresas de autoridad competente de la República de Panamá, a su Código Deontológico de Comunicación Exterior, a las obligaciones contractuales asumidas frente a la entidad concedente o a cualquier normativa que pudiere resultar en un perjuicio material o moral para la EMPRESA o el grupo de sociedades al que pertenece. Dicha negativa no constituirá terminación ni incumplimiento del contrato que en su caso se celebre, y el CLIENTE no podrá alegar algún perjuicio; por lo tanto, el CLIENTE no quedará exento del pago del precio y deberá, además, asumir los gastos relacionados al retiro del (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES. No obstante, el CLIENTE podrá sustituir el (los) arte(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en los BUSES por otro(s) que cumpla(n) con los estándares aplicables, siempre y cuando el tiempo y la disponibilidad del (los) BUS(ES) lo permita(n), y sin que esto implique la extensión o modificación de la duración, fecha de inicio o fecha de terminación de la vigencia indicada en el contrato que en su caso se celebre, salvo acuerdo de las partes en contrario y por escrito.

Igualmente, es obligación del CLIENTE gestionar y acreditar a la EMPRESA la existencia de la propiedad, licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y/o servicios objeto de la(s) campaña(s) publicitaria(s), siendo exclusiva responsabilidad del CLIENTE las sanciones que pudieran originarse como consecuencia de cualquier incumplimiento.

**SEXTA:** El CLIENTE garantiza que tiene todos los derechos necesarios para la reproducción de cualquier documento, video, filmación y objetos remitidos a la EMPRESA para la(s) campaña(s) publicitaria(s). En consecuencia, el CLIENTE deberá indemnizar a la EMPRESA en caso de cualquier reclamo por parte de cualquier persona natural o jurídica que reivindicare la propiedad o cualquier otro derecho sobre éstos. En caso de deterioro, pérdida o robo de dichos objetos durante la ejecución del contrato que en su caso se celebre, por causa imputable a la EMPRESA, la responsabilidad de esta última se limitará a su costo de fabricación. La EMPRESA no será responsable en casos de deterioro o pérdida por causas no imputables a ésta, tales como caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo vandalismo. La EMPRESA no será responsable, ni garantizará el costo de la pintura del (los) vinil(es) autoadhesivo(s) en caso de actos deliberados de vandalismo, robo o destrucción por causas naturales, mismos que deberán ser asumidos por el CLIENTE.

**SÉPTIMA:** Si el CLIENTE requiere comprobación fotográfica de la exhibición de la(s) campaña(s) publicitaria(s) en los BUSES deberá solicitarla a la EMPRESA quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio del periodo de exhibición contratado.

**OCTAVA:** Las partes podrán dar por terminado el contrato que en su caso se celebre en cualquier momento, sin responsabilidad de cualquier tipo, siempre y cuando den aviso por escrito a la otra parte con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada. Si el CLIENTE no da el preaviso indicado, se obliga a pagar a la EMPRESA, en concepto de penalidad, el equivalente a dos (2) meses de arrendamiento del (los) espacio(s) publicitario(s) contratado(s) conforme al precio descrito en el contrato que en su caso se celebre. En caso de que el CLIENTE desee continuar la relación comercial con la EMPRESA, el CLIENTE lo solicitará a la EMPRESA quince (15) días hábiles de anticipación previo al vencimiento del contrato que en su caso se celebre, y la EMPRESA generará un nuevo contrato.

**NOVENA:** Las partes aceptan que, con la finalidad de lograr la ejecución del objeto del contrato que en su caso se celebre, incluyendo las comunicaciones que hubieran sido necesarias para la negociación del mismo, pudieron haberse transmitido datos personales e inclusive datos personales sensibles, catalogados y definidos así por la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales ("Ley 81"), así como por su reglamento. Por lo anterior, el CLIENTE, en su nombre y en nombre del titular de los datos personales, acepta expresamente que los datos personales sean tratados y en caso de ser necesario transferidos a un tercero con motivo de la relación que mantiene con la EMPRESA, en concordancia con la Política de Protección de Datos Personales entregada por parte del grupo JCDecaux Top Media, o bien que pudiera ser solicitada al correo electrónico [protecciondedatoslatam@jcdcaux.com](mailto:protecciondedatoslatam@jcdcaux.com) por la parte interesada a fin de conocer las razones por las cuales sus datos personales pudieran ser tratados y en caso de ser necesario transferidos a un tercero, o bien considere necesario ejercer su derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad conforme al procedimiento establecido en la precitada Política de Protección de Datos Personales.

La presente cláusula tendrá pleno valor de protección y privacidad y las partes lo reconocen como tal, por lo que asumirán las responsabilidades y sanciones que les pudieran ser imputadas por las omisiones al momento de asegurar y transferir los datos personales, incluidos los sensibles, mismos que deberán ser protegidos de la mejor manera mediante los mecanismos adecuados, sin importar donde se encuentran plasmados ni en cuál formato, de acuerdo con la Ley 81 y su reglamento. La presente cláusula de ninguna manera traslada la titularidad de los datos personales, únicamente se limita a establecer que entre las partes habrá deber de cuidado y adicionalmente hace conocedor al CLIENTE que, conforme a las leyes aplicables en la materia, podrán ser impuestas sanciones administrativas y económicas en caso de que exista sospecha de que hubo una vulneración en el resguardo de los datos personales; por lo que las partes podrán solicitar de su contraparte la comprobación de que se están tomando las acciones necesarias que eviten la divulgación indebida o bien una vulneración comprobada de pleno en donde no existió consentimiento del titular.

En relación con lo anterior, el CLIENTE declara que otorga expresamente su consentimiento para que la EMPRESA conozca, trate y/o transfiera, de cualquier forma y por cualquier medio, de un punto a otro, intra o extrafronterizo, los datos personales del CLIENTE, incluyendo los de su(s) representante(s) legal(es), director(es), trabajador(es), en seguimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 81 y su reglamento y, por ende, se podrá inferir que el CLIENTE cuenta con la facultad suficiente para transferir a la EMPRESA los datos personales que se requieran para permitirle el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos. A este respecto, no se considerará violatorio de esta cláusula la divulgación que la EMPRESA haga a sus trabajadores, directores, apoderados, auditores, subcontratistas, aseguradoras, afianzadoras, de la información que resulte necesaria para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones, debiendo asegurarse de que se cumple de forma debida la obligación de proteger los datos personales conforme a lo establecido por la Ley 81 y su reglamento.

En caso de reclamo de terceros relacionados con el tratamiento de datos personales, la parte que haya ocasionado dicho reclamo se obliga a defender y sacar en paz y a salvo a la parte en cumplimiento, así como, en su caso, a indemnizarla en su totalidad por cualquier monto que esta última deba cubrir por alguna imputación, debiendo pagar por multas y/o indemnizaciones derivadas de resoluciones o sentencias definitivas de procesos administrativos o judiciales que resuelvan el (los) reclamo(s) correspondiente(s). En caso de que sea iniciada cualquier tipo de investigación relacionada a afectaciones a titulares de datos personales o bien a cualquier tercero, la EMPRESA deja a salvo su derecho de rescindir el contrato que en su caso se celebre sin que medie aviso judicial de por medio, así como de iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes en contra de quien resulte responsable, incluyendo realizar el reclamo de pago de daños y perjuicios.

El CLIENTE se obliga a guardar y no difundir cualquier tipo de información relativa a datos personales. En consecuencia, el CLIENTE será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionaran a la EMPRESA o a quien resulte afectado, como resultado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente cláusula. El CLIENTE declara que cuenta con el consentimiento de sus representantes, apoderados y demás empleados para compartir sus datos personales con la EMPRESA, y en caso de ser agencia de publicidad, declara que además cuenta con el consentimiento de sus clientes, por lo que no se considerará violatorio de esta cláusula la divulgación que el CLIENTE haga a la EMPRESA de la información que resulte necesaria para que ambas partes puedan cumplir con sus obligaciones, sin embargo, el CLIENTE deberá asegurarse por sus propios medios de que se cumple de forma debida la obligación de proteger los datos personales conforme a lo establecido por la Ley 81 y su reglamento.

**DÉCIMA:** El CLIENTE asegura haber leído, encontrado y mantenerse en el debido cumplimiento del marco en el que la EMPRESA acepta difundir contenido en sus dispositivos y los procedimientos para la publicación, aprobación y aplicación de las campañas publicitarias que se encuentran detalladas en el Código Deontológico de Comunicación Exterior, edición septiembre 2023, disponible en la página web del grupo JCDecaux Top Media, acceso directo a través

del enlace <https://www.jcdecaux.com/group/our-ethic>. La presente cláusula tendrá pleno valor y el CLIENTE lo reconoce como tal y asumirá las responsabilidades y sanciones que le pudieran ser imputadas por las omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA:** Nada en estos T&Cs será considerado o interpretado para constituir al CLIENTE y la EMPRESA como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de estos T&Cs será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El CLIENTE no podrá traspasar, ceder, vender, enajenar ni gravar sus derechos sobre el contrato que en su caso se celebre, sin obtener el consentimiento previo por escrito de la EMPRESA. La EMPRESA podrá traspasar, vender, enajenar o gravar el contrato que en su caso se celebre, sin el consentimiento del CLIENTE. La venta del negocio o la fusión por parte de la EMPRESA con otra empresa no requerirá del consentimiento del CLIENTE, y dichos actos no tendrán efecto alguno sobre la vigencia del contrato que en su caso se celebre, el cual se mantendrá en efecto luego de la venta del negocio de la EMPRESA o su fusión con otra entidad.

**DÉCIMA TERCERA:** Todo litigio, controversia, incumplimiento o no, interpretación o ejecución con relación al contrato que en su caso se celebre, que no pueda ser resuelto amigablemente en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación dada de la parte afectada, deberá ser ventilado ante los Tribunales del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá, Ramo Civil.

**DÉCIMA CUARTA:** Si alguna de las estipulaciones u obligaciones del contrato que en su caso se celebra o de estos T&Cs fuese encontrada nula, ilegal o de imposible cumplimiento según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento no invalidará el contrato que en su caso se celebre ni estos T&Cs en su totalidad, sino que se entenderá como si no incluyera la estipulación u obligación declarada nula, ilegal o de imposible cumplimiento, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes convienen que toda información suministrada por el CLIENTE o por la EMPRESA, u obtenida en la ejecución del contrato que en su caso se celebre, bien sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquier otra forma, que sea identificada por el CLIENTE o por la EMPRESA como información confidencial al momento de su divulgación y que no sea de dominio público, no puede ser divulgada por la otra parte a ningún tercero, salvo a las personas debidas y comprobadamente autorizadas por las partes, con la finalidad de que sea utilizada en la ejecución del objeto del contrato que en su caso se celebre. Esta obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre.

**DÉCIMA SEXTA:** El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se considerará ni equivaldrá a modificación del contrato que en su caso se celebre o de los presentes T&Cs, ni bastará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Son causas de terminación anticipada del contrato que en su caso se celebre: a) El mutuo acuerdo de las partes. b) Disposiciones tácitas o expresas de autoridad competente de la República de Panamá, exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de normativas legales o administrativas, presentes o futuras, que puedan ser de aplicación. c) Quiebra, suspensión de pagos o declaración de concurso de acreedores, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes del CLIENTE. d) Si la situación patrimonial, económica o financiera del CLIENTE sufre una alteración que, por su naturaleza adversa, afecte la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el contrato que en su caso se celebre. e) Incumplimiento grave y/ o reiterado del CLIENTE de alguna(s) estipulación(es) establecida(s) en el contrato que en su caso se celebre. f) Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que en su caso se celebre por parte del CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de a la EMPRESA. g) La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, de la prestación del servicio contratado, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de otorgar el contrato que en su caso se celebre. h) Cuando las personas naturales o jurídicas u organismos públicos rescindieran o extinguieran los contratos / concesiones que ostentan con la EMPRESA con independencia de cuál sea la causa que lo motive. i) La solicitud del CLIENTE de acuerdo a lo indicado en la cláusula OCTAVA. Las causas de terminación anticipada no causarán obligación alguna de indemnización a favor del CLIENTE. El CLIENTE tendrá la obligación de pagar las sumas debidas hasta la fecha de terminación, conforme a las cláusulas del contrato que en su caso se celebre y de los presentes T&Cs.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las cláusulas generales de los presentes T&Cs y del contrato que en su caso se celebre, junto con los términos particulares descritos en la carátula de dicho contrato, constituyen el contrato entre las partes y deberán considerarse siempre en conjunto.

**CITY BUS TOP, S.A.**